



INFORME DE ACLARACIONES N°3

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5835/OC-BO
PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE
PROYECTO: CONSTRUCCION PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR
CODIGO: LPN-GAMS-BID 01/2024**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Programa Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre, según Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO, proceso de Licitación con Código LPN-GAMS-2024-01, proyecto "Construcción Parque Urbano Karapanza zona El Tejar". De acuerdo a la sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO) clausula 9.1 aclaraciones del documento de licitación. Bajo consulta pública, la empresa con la asociación accidenta KARAPANZA hace llegar su consulta al correo municipal de la Unidad Ejecutora.

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
CONSULTAS ADMINISTRATIVAS		
1	<p>Revisando a mayor profundidad el DDL del mencionado proyecto, en el punto:</p> <p>4. Calificaciones del Oferente.</p> <p>4.2 Todos los Oferentes deberán incluir con sus Ofertas la siguiente información y documentos en la Sección III, "Formularios de la Oferta", a menos que se establezca otra cosa en el inciso (j):</p> <p>(b) monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años; solicitamos que se tome en cuenta la facturación promedio por construcción de obras en los últimos 5 años, considerando los años 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023, sin tomar en cuenta el año 2020 debido a la pandemia, como indica en el IAO 6.5 (a) del DOCUMENTO DE LICITACIÓN del Proyecto CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS</p> <p>(c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos diez (10) años,;</p>	<p><i>Respecto al inciso (b) del IAO 4.2 del DDL</i></p> <p><i>El Financiadore expresa que no existe fundamento necesario para poder realizar la enmienda</i></p> <p><i>Respecto al inciso (c) del punto 4.2 del DDL</i></p> <p><i>El Financiadore expresa que no existe fundamento necesario para poder realizar la enmienda</i></p>



N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
2	<p>4.4 Para la adjudicación del Contrato, los Oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación:</p> <p>(a) tener una facturación promedio anual por construcción de obras de los cinco (5) últimos años y de al menos el múltiplo: 1 del precio referencial, respaldado con fotocopias simple de facturas de enero a diciembre de cada año.</p> <p>.....</p> <p>solicitamos que se tome en cuenta 0.5 del precio referencial, debido a que los montos solicitados son muy difíciles de cumplir para nuestras empresas locales.</p> <p>(b) demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos el siguiente número de obras en cada uno de los últimos diez (10) años, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas, como se especifica a continuación.</p> <p>El número de Obras es: 2 Las Obras equivalente son: construcción y/o mejoramiento de carreteras, caminos, avenidas, calles y ciclo vías; construcción de puentes, viaductos y pasarelas peatonales; construcción y/o mejoramiento de plazas, parques, áreas verdes y campos deportivos; y construcción de obras civiles como centros de salud, centros educativos, polideportivos, galpones y viviendas en general.</p> <p>Solicitamos muy respetuosamente que se tome en cuenta para la experiencia específica, la suma de los montos de las diferentes obras similares, igual a 2 veces al monto referencial en los últimos 10 años, como generalmente indica en los procesos de contratación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) en el punto:</p>	<p>Para el inciso (a) de la IAO 4.4 del DDL, <i>El Financiado expresa que no existe fundamento necesario para poder realizar la enmienda</i></p> <p>Para el inciso (b) de la IAO 4.4 del DDL. El presente proceso de contratación se está realizando dentro de las Políticas para Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, por lo que no se puede mezclar con la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181.</p> <p><i>No existe fundamento necesario para poder realizar la enmienda</i></p>



Nº	CONSULTA	ACLARACIÓN
	<p>18.1 Experiencia Mínima General y Específica de la Empresa o Asociación Accidental</p> <p>18.1.1 <i>La experiencia del proponente será computada considerando los contratos de obra ejecutados durante los últimos diez (10) años.</i></p> <p>La experiencia general es el conjunto de obras civiles realizadas y la experiencia específica es el conjunto de obras civiles similares a la obra objeto de la contratación.</p> <p>La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa, consiguientemente la construcción de obras similares puede ser incluida en el requerimiento de experiencia general; sin embargo, la construcción de obras civiles en general no debe ser incluida como experiencia específica.</p> <p>18.1.2 <i>En los casos de Asociación Accidental y según su propósito, la experiencia general y específica, será la suma de los montos de las experiencias individualmente demostradas por las empresas que integran la Asociación.</i></p> <p>18.1.3 La valoración de la Experiencia General y la Experiencia Específica mínima requeridas está establecida en la Tabla de Valoración de Experiencia para Obras presentada en el Anexo 2 del presente DBC.</p> <p style="text-align: center;">PARTE III ANEXO 2 TABLA DE VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PARA OBRAS CON PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR A TRES AÑOS</p>	



Nº	CONSULTA			ACLARACIÓN
	EXPERIENCIA REQUERIDA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Monto respecto al Valor de la Propuesta)			
	Formulario A-3 Experiencia General	Una Vez	Dos veces	
	Formulario A-4 Experiencia Específica	0.5 veces	Una vez	
<p>Por otro lado, respecto al punto:</p> <p>4.4 Para la adjudicación del Contrato, los Oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación:</p> <p>(e) contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir bajo el Contrato, por un monto mínimo de: Bs. 4.000.000,00 (cuatro millones 00/100 bolivianos).</p> <p>solicitamos que, para asociaciones accidentales, este punto sea presentado por una o más de las empresas que conforman la Asociación Accidental; debido a que muchas de nuestras empresas locales no cumplen con este requisito.</p> <p>Mencionar que esta solicitud se basa en el precedente de la norma SABS anteriormente nombrada, que en el punto de las garantías presentadas, indica que: "Esta Garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación Accidental".</p>				<p>Para el inciso (e) del punto 4.4 del DDL.</p> <p>De la misma manera del punto anterior el presente proceso de contratación se está realizando dentro de las Políticas para Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, por lo que no se puede mezclar con la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181.</p> <p>De acuerdo a la IAO 16 se ha solicitado una "declaración de mantenimiento de la oferta"</p> <p>En lo corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato en la IAO 34.2 inciso g) indica "Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato. En el caso de Asociaciones Accidentales esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; emitida a nombre de la Entidad convocante".</p> <p>El oferente puede ser una empresa o un APCA, si es APCA debe cumplir los requisitos como APCA, tal como establece la IAO 4.5.</p>

Ing. Manuel A. Arancibia Inturius
 PROF. ESPECIALISTA UPRANISTA
 PROC. AREA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA
 ENERGETICA, MOVILIDAD URBANA DE SUCRE

M. Juan José Pacheco Balboa
 COORDINADOR GENERAL
 PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA
 ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE

Isabel Flores Rivera
 TECNICO
 COMPRAS Y SUMINISTROS
 G.A.M.S